



**TRAMITADO**

**REF.: DESIGNA FUNCIONARIOS A CONSIDERAR COMO SUJETOS PASIVOS DE CONFORMIDAD A LA LEY N° 20.730.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 1001**

**SANTIAGO, 26 ABR 2017**

**VISTOS:** Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 2.465, de 1979; en el DFL N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.730, que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Interese Particulares ante las Autoridades y Funcionarios; en el Decreto N° 71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Interese Particulares ante las Autoridades y Funcionarios de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo de Nombramiento N° 581 de 2016, del Ministerio de Justicia; en el D.F.L. N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; y lo establecido en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1° Que, el ejercicio de la función pública con probidad y transparencia, es prioridad de la Administración del estado y, en dicho contexto se procedió a la dictación de la denominada Ley del lobby, con el objeto de contribuir a su fortalecimiento en las relaciones con los Órganos del estado, en particular, regulando la publicidad de la actividad de lobby y, de las demás gestiones que representen intereses particulares.

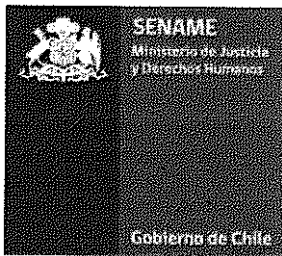
2° Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 3° de la Ley N° 20.370, se extenderán las obligaciones que ésta contiene para los sujetos pasivos, a todas aquellas personas que en razón de su cargo, tengan atribuciones decisorias y, reciban por ello regularmente una remuneración.

3° Que, asimismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto N° 71, de 2014, del Ministerio Secretaría Generales de la Presidencia, que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios de la Administración del Estado, la autoridad competente debe individualizar, el primer día hábil del mes de mayo, la nómina de autoridades o funcionarios descritos en el párrafo precedente.

4° Que, sin perjuicio de lo anterior, atendido que a la fecha no se ha emitido el acto administrativo que designa a dichos funcionarios, la naturaleza de las funciones del Servicio Nacional de Menores, en su interacción tanto con instituciones públicas como privadas y con la finalidad de dar cumplimiento al mandato legal y reglamentario, es necesario proceder a la dictación del acto administrativo al efecto de determinar aquellas personas que, en razón de su cargo, deben estar sujetas a esta normativa.

**RESUELVO:**

1° **DESÍGNASE** como sujetos pasivos de lobby o gestiones de intereses particulares, al tenor de lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 20.370 y, del artículo 5° del decreto N° 71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, a los siguientes funcionarios de del Servicio Nacional de Menores, en el desempeño de sus respectivos cargos:



- a) Director/a Nacional del Servicio Nacional de Menores.
- b) Directores/as Regionales del Servicio Nacional de Menores.
- c) Jefe/a de Asesores del/la Directora/a Nacional del Servicio Nacional de Menores.
- d) Jefatura del Departamento Jurídico de la Dirección Nacional.
- e) Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas de la Dirección Nacional.
- f) Jefatura del Departamento de Protección y Restitución de Derechos de la Dirección Nacional.
- g) Jefatura del Subdepartamento de Personas de la Dirección Nacional.
- h) Jefatura del Departamento de Justicia Juvenil de la Dirección Nacional.
- i) Jefatura Técnica del Departamento de Adopción de la Dirección Nacional.
- j) Jefatura del Subdepartamento de Supervisión Financiera Nacional del SENAME.
- k) Jefatura del Subdepartamento de Transferencias
- l) Jefatura Unidad de Infraestructura e Inversiones

2º Los funcionarios que ejerzan los cargos singularizados precedentemente deberán dar cumplimiento a los deberes contenidos en la Ley N° 20.730, así como en su reglamento y, a las demás disposiciones que sobre la materia se impartan.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

SOLANGE HUERTA REYES  
Directora Nacional  
SERVICIO NACIONAL DE MENORES

Distribución:

- Dirección Nacional
- Direcciones Regionales
- Departamentos DINAC
- Oficina de Partes